

RESOLUCION No. 3323 del 22 de Junio de 2022
“POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA DESIERTA LA INVITACIÓN PÚBLICA NUMERO CV-PC-003-2022SEN”

LA SUBDIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR “CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS”

En uso de sus facultades Legales y Estatutarias, y en especial las conferidas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, la Resolución No. 4133 del 13 de julio de 2020 y el Manual de Contratación de la Entidad.

CONSIDERANDO

Que el día 7 de junio de 2022 el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar “Cecilia de la Fuente de Lleras” – ICBF, publicó en el Secop II la Invitación Pública CV-PC003-2022SEN, conforme lo establecido en el artículo 5 del Decreto 092 de 2017, cuyo objeto es: “*AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS Y HUMANOS PARA FORTALECER EL ABORDAJE, PROMOCIÓN, PROTECCIÓN Y EJERCICIO DE LOS DERECHOS SEXUALES Y DERECHOS REPRODUCTIVOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD ATENDIDAS EN EL ICBF, A TRAVÉS DE UNA GUÍA CON ORIENTACIONES TÉCNICAS Y OPERATIVAS DIRIGIDA AL TALENTO HUMANO Y ALIADOS ESTRATÉGICOS, EN EL NIVEL NACIONAL, REGIONAL Y ZONAL.*”

Que de conformidad con el cronograma de la invitación pública CV-PC003-2022SEN, se recibieron observaciones al mismo por parte del siguiente interesado:

No	ENTIDAD	Fecha de recepción de las observaciones
1	ASOCIACIÓN PROBIENESTAR DE LA FAMILIA COLOMBIANA	10 de junio de 2022

Que el día catorce (14) de junio de 2022, se realizó la publicación de la respuesta a la observación realizada dentro del término establecido en el cronograma a la invitación pública, a través del portal de contratación SECOP II y se publicó la ADENDA 001.

Que en atención al cronograma se estableció como fecha de recepción de manifestación de interés de interés el día 15 de junio de 2022 hasta las 8:30 A.M., sin que al momento del cierre se recibiera propuesta alguna.

Que la invitación pública en el numeral 1.26 DECLARATORIA DE DESIERTA, indicó como causales para proceder con la declaratoria de desierto las siguientes:

“Dentro del mismo plazo para el proceso, ICBF podrá declarar desierto el proceso, en los eventos previstos en la Ley y en esta invitación, en especial en los siguientes casos:

- 1. Por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva.*
- 2. **Cuando no se presenten interesados.***
- 3. Cuando habiéndose presentado propuestas, ninguna de ellas se ajuste a los requerimientos y condiciones consignadas en el estudio previo, anexo técnico y esta Invitación.*

Lo anterior se realizará mediante acto motivado, que se publicará en las páginas Web www.contratos.gov.co”

Que, de conformidad con lo indicado, se configuró la causal señalada en el numeral 2.” Cuando no se presenten interesados”, razón por la cual se procederá a declarar desierto el presente proceso.

RESOLUCION No. 3323 del 22 de Junio de 2022
“POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA DESIERTA LA INVITACIÓN PÚBLICA NUMERO CV-PC-003-2022SEN”

Que, en mérito de lo expuesto, la subdirectora General del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar “Cecilia de la Fuente de Lleras” – ICBF,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar desierta la Invitación Pública CV-PC003-2022SEN, desarrollado en el marco del artículo 5 del Decreto 092 de 2017 y el procedimiento para la celebración de los convenios de asociación, cuyo objeto es *“AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS Y HUMANOS PARA FORTALECER EL ABORDAJE, PROMOCIÓN, PROTECCIÓN Y EJERCICIO DE LOS DERECHOS SEXUALES Y DERECHOS REPRODUCTIVOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD ATENDIDAS EN EL ICBF, A TRAVÉS DE UNA GUÍA CON ORIENTACIONES TÉCNICAS Y OPERATIVAS DIRIGIDA AL TALENTO HUMANO Y ALIADOS ESTRATÉGICOS, EN EL NIVEL NACIONAL, REGIONAL Y ZONAL.”*, considerando que la documentación presentada por el interesado no cumplió con los requisitos financieros solicitados por la entidad en la invitación pública.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra el presente Acto Administrativo procede el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha en que se haya surtido la notificación del acto administrativo, según lo previsto en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 y concordancia con el artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

ARTÍCULO TERCERO: Se ordena la publicación del presente acto administrativo en el Portal de Contratación del SECOP II www.colombiacompra.gov.co

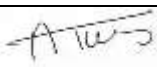
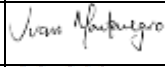
ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de su fecha de expedición.

Dada en Bogotá D. C. a los 22 de Junio de 2022

NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE



LILIANA PULIDO VILLAMIL
SUBDIRECTORA GENERAL

DEPENDENCIA	ROL	NOMBRE	CARGO	FIRMA
Dirección de Contratación	Aprobó	Helen Ortiz Carvajal	Directora de Contratación	
Dirección de Contratación	Revisó	Alejandra Torres Barrera	Contratista Dirección de Contratación	
Subdirección General	Revisó	Juan Carlos Montenegro Duque	Contratista Subdirección General	
Dirección de Contratación	Proyectó	Gian Carlo Montaña Granados	Contratista Dirección de Contratación	